

## RESOLUCIÓN N° 146-2024-CO-UNJ

Jaén, 05 de abril de 2024

VISTO: El Acuerdo N° 08 del acta de Sesión Ordinaria de fecha 04 de abril de 2024, Carta N° 014-2024-SG-UNJ, de fecha 01 de abril de 2024, Informe N° 009-2024-UNJ/UGT, de fecha 27 de marzo de 2024, Ley N° 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de Bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad (...) así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, con Ley N° 31803, se modifica el artículo 44, el numeral 45.1 del artículo 45, el numeral 87.5 del artículo 87 y el numeral 100.13 del artículo 100 de la Ley 30220, Ley Universitaria; a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de Bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral;

Que, con Resolución N° 122-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2023, se resuelve aprobar el Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, el cual consta de ocho (08) capítulos, ochenta y ocho (88) artículos y cuatro (04) Disposiciones Complementarias;

Que, mediante Informe N° 009-2024-UNJ/UGT, de fecha 27 de marzo de 2024, la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNJ, pone en conocimiento del Jefe de la Oficina de Secretaría General – UNJ, que a través de la Ley N° 31803, se ha modificado el artículo 44, el numeral 45.1 del artículo 45, el numeral 87.5 del artículo 87 y el numeral 100.13 del artículo 100 de la Ley 30220, Ley Universitaria; y que, consecuentemente, es necesario modificar el Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, en los numerales 79.1 y 79.2 del artículo 79; así como el numeral 80.2 del artículo 80 del mismo Reglamento;

Que, la dicha Jefatura propone que el artículo 79, numeral 79.1 del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, debe quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo 79. Son requisitos para obtener el Grado Académico de Bachiller:

79.1 Presentación de requisitos

El interesado lo solicitará presentando:

- Solicitud (Formulario Único de Trámite) dirigida al Decano de su Facultad, donde precise sus datos personales completos y el N° de comprobante de pago por el derecho de obtención de Grado de Bachiller y por el derecho de Ceremonia de Colación.
- Tres (3) fotografías tamaño pasaporte, sin borde, fondo blanco, a color, en papel mate.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN N° 146-2024-CO-UNJ

Jaén, 05 de abril de 2024

Que, con respecto al numeral 79.2 del citado Reglamento, la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos, propone el siguiente tenor:

79.2 Sobre la Carpeta de Grado Académico de Bachiller.

La Facultad elaborará la carpeta con la siguiente documentación complementaria:

- Constancia de egresado emitida por la Facultad correspondiente.
- Constancia de Primera Matrícula original.
- Certificado de estudios original.
- Certificado o constancia que demuestra el dominio de un idioma extranjero o de una lengua nativa en nivel B-1, emitido por la Dirección General de Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Jaén; aquellos alumnos que hayan realizado estudios de un idioma extranjero o de una lengua nativa en otra universidad u otro centro de estudios, deberán convalidar sus estudios de los niveles académicos concluidos, según el respectivo reglamento.
- Certificado o constancia que demuestra conocimiento de Ofimática nivel intermedio, emitido por la Dirección General de Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Jaén; aquellos alumnos que hayan realizado estudios de Ofimática en otra universidad u otro centro de estudios, deberán convalidar sus estudios de acuerdo a la normativa vigente de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNJ.
- Ficha RENIEC de Identificación.
- Constancia de haber ingresado a la Universidad siendo considerado beneficiario del Programa de Reparaciones en Educación (Víctimas del Terrorismo), expedido por la Oficina Central de Admisión, de ser el caso.

Que, asimismo, la Jefatura de dicha Unidad manifiesta que, mediante Resolución Directoral N° 0032-2023-SUNEDU-02-15, se aprobó modificar e incorporar nuevos campos en el Padrón de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, haciendo de conocimiento del Jefe de la Oficina de Secretaría General, que es necesario la modificación del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la UNJ, en el numeral 80.2 del artículo 80, permitiendo así la incorporación de un requisito más para la obtención del Título Profesional, proponiendo el siguiente tenor:

(...)

80.2 Sobre la Carpeta del Título Profesional.

La Facultad elaborará la carpeta con la siguiente documentación complementaria:

(...)

- Copia de Resolución de aprobación de proyecto de tesis.
- Constancia de haber ingresado a la Universidad siendo considerado beneficiario del Programa de Reparaciones en Educación (Víctimas del Terrorismo), expedido por la Oficina Central de Admisión, de ser el caso;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de abril de 2024, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobó por unanimidad, modificar el Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la UNJ, en mérito a la entrada en vigencia de la Ley N° 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - MODIFICAR los numerales 79.1 y 79.2 del artículo 79 del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 122-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2023, conforme al siguiente tenor:



## RESOLUCIÓN N° 146-2024-CO-UNJ

Jaén, 05 de abril de 2024

Artículo 79. Son requisitos para obtener el Grado Académico de Bachiller:

### 79.1 Presentación de requisitos

El interesado lo solicitará presentando:

- Solicitud (Formulario Único de Trámite) dirigida al Decano de su Facultad, donde precise sus datos personales completos y el N° de comprobante de pago por el derecho de obtención de Grado de Bachiller y por el derecho de Ceremonia de Colación.
- Tres (3) fotografías tamaño pasaporte, sin borde, fondo blanco, a color, en papel mate.

### 79.2 Sobre la Carpeta de Grado Académico de Bachiller.

La Facultad elaborará la carpeta con la siguiente documentación complementaria:

- Constancia de egresado emitida por la Facultad correspondiente.
- Constancia de Primera Matrícula original.
- Certificado de estudios original.
- Certificado o constancia que demuestra el dominio de un idioma extranjero o de una lengua nativa en nivel B-1, emitido por la Dirección General de Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Jaén; aquellos alumnos que hayan realizado estudios de un idioma extranjero o de una lengua nativa en otra universidad u otro centro de estudios, deberán convalidar sus estudios de los niveles académicos concluidos, según el respectivo reglamento.
- Certificado o constancia que demuestra conocimiento de Ofimática nivel intermedio, emitido por la Dirección General de Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Jaén; aquellos alumnos que hayan realizado estudios de Ofimática en otra universidad u otro centro de estudios, deberán convalidar sus estudios de acuerdo a la normativa vigente de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNJ.
- Ficha RENIEC de Identificación.
- Constancia de haber ingresado a la Universidad siendo considerado beneficiario del Programa de Reparaciones en Educación (Víctimas del Terrorismo), expedido por la Oficina Central de Admisión, de ser el caso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR los literales i) e j) al numeral 80.2 del artículo 80 del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 122-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2023, conforme al siguiente tenor:

### 80.2 Sobre la Carpeta del Título Profesional.

La Facultad elaborará la carpeta con la siguiente documentación complementaria:

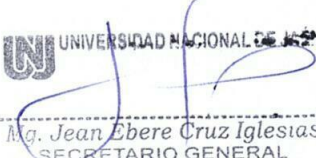
(...)

- Copia de Resolución de aprobación de proyecto de tesis.
- Constancia de haber ingresado a la Universidad siendo considerado beneficiario del Programa de Reparaciones en Educación (Víctimas del Terrorismo), expedido por la Oficina Central de Admisión, de ser el caso;

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias administrativas y Académicas correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
-----  
Dr. Juan De Dios Larico Paco  
PRESIDENTE

  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
-----  
Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias  
SECRETARIO GENERAL